

disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; i) Periódicamente, según fechas que se establezcan con el superior inmediato, presentará informes de avance de su trabajo; j) Al terminar su contrato presentará un informe final.

TERCERO: "LA SECRETARIA" no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaría, tal como lo establece el Artículo 3, literal L) de la Ley de Servicio Civil, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo, excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CUARTO: "LA SECRETARIA" se compromete a proporcionar a "EL CONTRATISTA" todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus funciones incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede.

QUINTO: La duración del presente Contrato será de cinco (5) meses veintiocho (28) días, a partir del tres (3) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil (2000).

SEXTO: El monto total del Contrato asciende a CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 47,466.66), más el decimotercero y decimocuarto mes proporcional al tiempo trabajado, asimismo disfrutará de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzará a devengar a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" tome posesión de su cargo y será financiado por: Institución: 05 Secretaría de Gobernación y Justicia; Programa: 01 Actividades Centrales; Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación Superior; Objeto: 121 Sueldos y Salarios Básicos. El pago se hará en seis (6) cuotas: La primera por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 7,466.66) y las cinco (5) restantes por la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00) cada una.

SEPTIMO: "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos: a) Por acuerdo entre ambas partes. b) Por muerte de "EL CONTRATISTA". c) Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de su trabajo a juicio de "LA SECRETARIA". d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato. e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato. f) En las demás señaladas por el Artículo 47 de la Ley de Servicio Civil.

OCTAVO: El presente Contrato, podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.

NOVENO: El presente Contrato queda sujeto a las disposiciones del Artículo 296 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y en caso de conflicto estará sujeto por su propia naturaleza al Derecho Administrativo.

DECIMO: "EL CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato en original y cuatro (4) copias, con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero del año dos mil. ENRIQUE FLORES VALERIANO, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. MELVIN EDGARDO BONILLA MEJIA, Contratista Identidad No. 0501-1973-02666".

COMUNIQUESE:

ENRIQUE FLORES VALERIANO
Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación y Justicia

RICARDO LARA WATSON
Secretario General

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 27-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el 31 de marzo de los corrientes, vence el plazo para que los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, presenten su declaración jurada y paguen el saldo correspondiente a la renta del año 1999.

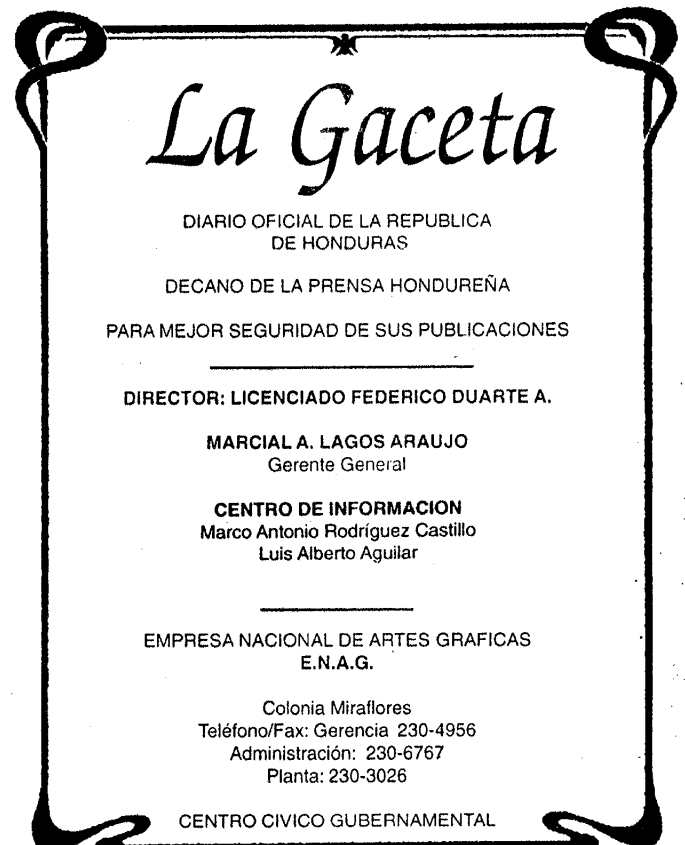
CONSIDERANDO: Que se han suscitado problemas de carácter económico que imposibilitan que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones en el tiempo legalmente establecido.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Extender el plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el Decreto No. 25 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas; hasta el 28 de abril del año 2000, para que los contribuyentes presenten su declaración jurada y paguen el Impuesto correspondiente a la Renta del año 1999.

ARTICULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil.

RAFAEL PINEDA PONCE
PRESIDENTE

JOSE ALFONSO HERNANDEZ C.
SECRETARIO

VICTORIA M. CONTRERAS MELENDEZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo del 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

HUGO CASTILLO

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 111-2000

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de enero del 2000

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Designados a la Presidencia, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano JUAN RAMON ALVARADO BARILLAS, como Alcalde Municipal de la Corporación Municipal de Cabañas, departamento de Copán.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras, a través de los ciudadanos Leonel Medrano Irías y Porfirio Lobo Sosa, en su condición de Fiscal y Presidente respectivamente del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, mediante Oficio C.C.P.M. #. 016-99, de fecha doce de noviembre del año recién pasado, propuso al Poder Ejecutivo a través de esta Secretaría de Estado el nombramiento del ciudadano JUAN MANUEL BARILLAS ESCOBAR, como Alcalde Municipal de la

Corporación Municipal de Cabañas, departamento Copán en sustitución del ciudadano JUAN RAMON ALVARADO BARILLAS, quien falleció.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de noviembre de 1999, se presentó ante esta Secretaría de Estado, una impugnación del Acto Administrativo que contiene el nombramiento del Alcalde Municipal del municipio de Cabañas, por los señores Armando Napoleón Mata, y Celso Flores Pacheco, confiriéndole poder para que los representara a la Abogada Gloria Guadalupe Oquellí Solórzano, misma que fue desestimada por esta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha 6 de enero del presente año; y ésta a la fecha ha adquirido el carácter de firme.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Art. 16 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación al literal a) del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, en que se le delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16 de la Ley General de la Administración Pública, 191 reformado de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y 33 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha del presente Acuerdo, al ciudadano JUAN MANUEL BARILLAS ESCOBAR, como Alcalde en la Corporación Municipal de Cabañas, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano JUAN RAMON ALVARADO BARILLAS, quien falleció.

SEGUNDO: Instruir al Gobernador Departamental para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ENRIQUE FLORES VALERIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION Y JUSTICIA

RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO GENERAL